

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA - DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA HOSPITAL GENERAL Y LA JUNTA ASOCIADA PROVINCIAL DE VALENCIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

En Valencia a 20 de junio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Y DE OTRA PARTE: D. Tomás Trenor Puig, mayor de edad, con NIF 19.812.549-G, en nombre y representación, y en su calidad de Presidente de la JUNTA ASOCIADA PROVINCIAL DE VALENCIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante, AECC Valencia), con domicilio a estos efectos en Valencia, Calle Polo de Bernabé, 9 bjo, y CIF G-28/197564; Constituida dicha Junta al amparo de los Estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Española contra el Cáncer de 20 de abril de 1989, modificados en la de 12 de junio de 1992. Se rige por el título V de dichos estatutos, cuya vigencia se reconoce en la disposición adicional de los Estatutos de la Asociación Española Contra el Cáncer, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de dicha Asociación Española Contra el Cáncer, con fecha 22 de enero de 2018, resultando de dichas normas su personalidad jurídica y su carácter de Junta Asociada de la Asociación Española Contra el Cáncer, entidad con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y que fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. Actúa en el ejercicio de su cargo de Presidente del Consejo Ejecutivo de la indicada Junta Asociada Provincial de Valencia de la AECC, para el que fue designado por acuerdo de dicho Consejo, de fecha 25 de febrero de 2015, previa designación como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, por acuerdo de la Asamblea General de la citada Junta de igual fecha.



habiendo aceptado la designación en ambas reuniones, y con facultades suficientes para este otorgamiento conforme al artículo 75 del citado Título V de los estatutos.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado reconoce en su exposición de motivos que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social, lo que comporta una exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fundada en 1953 y declarada de “utilidad pública” en 1970.

TERCERO.- Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

CUARTO.- Que la enfermedad de cáncer requiere de constantes cuidados de larga duración en muchos casos. El impacto psicológico que supone esta situación para la familia y el deterioro físico del paciente pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar.

QUINTO: Que el CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA (Consortio) tiene como objetivo principal el dar cobertura a las necesidades asistenciales de la comunidad a la que sirve, asegurando la excelencia y eficiencia en el desarrollo de su actividad y consolidando la integración de las dimensiones asistencial, docente e investigadora

SEXTO: Que el Consorcio sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social reconoce el importante papel del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el

voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y siguiendo este amplio sentido de colaboración, las entidades comparecientes han decidido cooperar en las actividades que actualmente desarrollan, reconociéndose la representación que ostentan y acordando formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el regular la actuación del voluntariado de AECC Valencia con los pacientes oncológicos atendidos en el Hospital General Universitario de Valencia con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los enfermos de cáncer y sus familias.

Las principales funciones a desarrollar por los voluntarios hospitalarios para la consecución del objetivo son:

- Acompañamiento al paciente oncológico y a sus familiares cuando las condiciones del paciente lo permitan y no exista impedimento por parte de los afectados.
- Suplencia ocasional del cuidador primario para facilitar su descanso físico y emocional.
- Apoyo emocional al paciente oncológico y a sus familiares para facilitar la expresión de emociones asociadas con el diagnóstico y el proceso de la enfermedad.
- Actividades de animación y entretenimiento para facilitar la estancia de la persona enferma en el hospital y la distracción con actividades de ocio.
- Apoyo al personal sanitario mediante tareas complementarias a las de los profesionales, sin interferir en éstas últimas ni realizar tareas correspondientes a los mismos.
- Guía hospitalaria y apoyo en la realización de gestiones
- Comunicación al coordinador de Voluntariado de AECC Valencia en el hospital de los casos que presentan situaciones y necesidades que requieran la intervención del personal especializado, para su derivación al profesional correspondiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

AECC Valencia, se compromete a:

- Aportar un profesional para la Coordinación del Voluntariado de AECC Valencia, que será responsable de la actuación de sus miembros y el interlocutor válido ante el representante nombrado por el Hospital.
- Aportar el personal voluntario necesario para la correcta atención de los pacientes.
- Seleccionar y formar a los voluntarios que participen en el desarrollo de la actividad.
- Aportar batas de identificación para los voluntarios.
- Proveer de los seguros de Accidentes y Responsabilidad Civil a los voluntarios.

El Consorcio se compromete a:

- Facilitar en la medida de sus posibilidades de medios para la realización de las actividades que se determinen.
- Proporcionar la información y los medios necesarios a los facultativos del hospital para que el máximo de pacientes oncológicos puedan tener acceso a los servicios de voluntariado, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.
- En el futuro se estudiará la posibilidad de llevar a cabo acciones de acompañamiento voluntario fuera del hospital.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

TERCERA.- PERSONAL

1. Los voluntarios que acudan al hospital dependerán orgánicamente de AECC Valencia, la cual asumirá la selección, nombramiento y gestión de los mismos.
2. Los voluntarios deberán estar asegurados mediante póliza suscrita por AECC Valencia que cubra los siniestros propios y los que produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.
3. Las personas intervinientes en el presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento en lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
4. La Dirección del Consorcio deberá conocer previamente la identidad de todos los participantes destinados en el Consorcio, así como la certificación requerida para desempeñar las funciones asignadas.

CUARTA.- HORARIO DE COBERTURA

Las actividades se realizarán preferentemente por la mañana en el horario que se estime más oportuno para no obstaculizar el funcionamiento del centro hospitalario.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

1. Los programas que se establezcan para el desarrollo de estos objetivos estarán sometidos a la Comisión de Seguimiento creada al efecto. Que estará compuesta por los firmantes del acuerdo o persona en quien delegue, más un representante por cada institución.
2. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:
 - A. La evaluación y desarrollo del presente convenio.
 - B. La preparación de sucesivos programas.
 - C. La propuesta de prórroga del Convenio o su rescisión.
 - D. El estudio o asesoramiento respecto de cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

- E. Resolución de cualquier conflicto que pueda existir con algún voluntario de AECC Valencia y que puede llegar a comportar la baja dicho voluntario en lo relativo a sus funciones de acompañamiento en el hospital.

Esta Comisión se reunirá una vez al año y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Los acuerdos de esta Comisión serán remitidos al Presidente de AECC Valencia y al Gerente del Consorcio.

SÉXTA.- Publicidad y difusión

En la publicidad y actividades que cada entidad realice, a través de cualquier medio de comunicación social, de las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Consorcio HGUUV y AECC Valencia.

SÉPTIMA.- Efectos y duración.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, después de lo cual podrá renovarse con carácter bienal a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.

OCTAVA.- Causas de rescisión.

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, un mes.
- d) Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

NOVENA.-JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA	REPRESENTANTE JUNTA ASOCIADA PROVINCIAL VALENCIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
 D. Enrique Ortega Gonzalez Director Gerente Consorcio Hospital General Universitario de Valencia	 D. Tomás Trenor Puig Presidente